

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y
PIPASA SRL.**

Entre nosotros, el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, con cédula jurídica número 4-000-042-145-representado en este acto por su representante legal Julio Calvo Alvarado, mayor de edad, casado, cédula de identidad 1-639-541, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, 100 metros Norte y 150 Oeste del Colegio Santa María de Guadalupe, Santo Domingo, quien de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo veintitrés del Estatuto Orgánico, es el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica y ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y **CORPORACION PIPASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con cedula jurídica tres-ciento dos-cero doce mil novecientos treinta y tres con domicilio social en Heredia, Belén, de la planta principal de la planta Intel seiscientos metros al oeste, cien metros norte y trescientos metros oeste, representada en este acto por Gustavo Barboza Vega, Contralor Financiero Regional, mayor, soltero, vecino de Coronado, San Jose, Contador Público, portador de la cédula de identidad 106800667 **APODERADO GENERALISIMO** sin límite de suma, de conformidad con el Artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, en adelante denominado “Pipasa”, acordamos en celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El presente Acuerdo se establece con el objetivo de definir las condiciones para realizar estudios biomecánicos en el manejo manual de cargas, en el proyecto denominado: Validación de la parametrización para el desarrollo del modelo biomecánico virtual y su variabilidad ante la incorporación de variables fisiológicas, fase II, inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) del ITCR

SEGUNDA

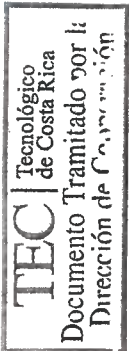
La colaboración incluye:

1. Realización de pruebas cinemáticas por parte del Laboratorio de Ergonomía Aplicada del ITCR (ergoTEC), a 30 colaboradores de la empresa Pipasa, con experiencia en el manejo manual de cargas, que acepten participar en el estudio y cumplan con los requisitos y aspectos de seguridad establecidos para la prueba.
2. Elaboración de una base de datos cinemáticos de los trabajadores, participantes en el estudio de manejo Manual de cargas, por parte de ergoTEC.

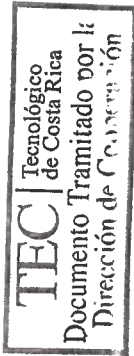
TERCERA

La empresa **Pipasa** aportará al proyecto lo siguiente:

1. Población de estudio: 30 de sus colaboradores con experiencia previa en el manejo manual de cargas, quienes deben estar de acuerdo en la participación (consentimiento informado), para realizar las pruebas cinemáticas, en el estudio de manejo manual de cargas.



2. Los profesionales de salud de la empresa realizarán la valoración médica previa para establecer la idoneidad física del colaborador, para la realización de la prueba cinemática.
3. Autorización para que los colaboradores seleccionados para el estudio sean trasladados a ergoTEC para la realización de las pruebas cinemáticas, según la programación previamente acordada entre las partes, y bajo la protección de la póliza de riesgos de la empresa en la que laboran.
4. Autorización para que personal calificado del área de Salud, participe en la supervisión de las pruebas.
5. Autorización para que los investigadores y asistentes de ergoTEC puedan visitar las instalaciones de la empresa y observar los procesos relacionados con el manejo manual de cargas que se consideren relevantes para la investigación; previa autorización o coordinación con la empresa.



CUARTA

Aportes de ergoTEC a la empresa

1. Coordinación y traslado de los colaboradores participantes en el estudio cinemático, empresa - ergoTEC - empresa.
2. Aplicación del protocolo para la realización de las pruebas.
3. Realización de las pruebas cinemáticas establecidas.
4. Taller sobre los resultados obtenidos a los especialistas del área de salud que la empresa defina.
5. Envío de los resultados de las pruebas cinemáticas a la empresa, para uso interno de la empresa.

QUINTA

La ejecución de los compromisos establecidos en este Acuerdo por parte del ITCR se realizará a través de la Escuela de Ingeniería en Diseño Industrial y de la Escuela de Producción Industrial del ITCR dentro del Proyecto aprobado por la VIE: Validación de la parametrización para el desarrollo del modelo biomecánico virtual y su variabilidad ante la incorporación de variables fisiológicas, fase II, a realizarse del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019.

SEXTA

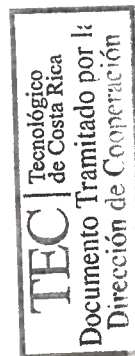
Debido a que como resultado del trabajo de colaboración entre la empresa Pipasa y el Instituto Tecnológico de Costa Rica se podría generar algún tipo de producto susceptible a protección de propiedad intelectual, ya sean en el ámbito del derecho de autor o de la propiedad industrial, se establecen los siguientes lineamientos:

1. Las partes aquí firmantes aceptan que la información que se genere en el marco del proyecto descrito y de la relación que se establece en el presente acuerdo, será tratada confidencialmente y resguardada con medidas razonables a fin de no afectar eventuales procesos de registro de derechos intelectuales, todo de conformidad con la Ley de información no divulgada de la República de Costa Rica. A este efecto las



partes velarán por firmar acuerdos de no divulgación con colaboradores o terceros que tengan acceso a información confidencial

2. En caso de que, como parte de su aportación al proyecto, los funcionarios-investigadores del ITCR generen algún resultado novedoso y con calidad inventiva, susceptible de protección de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre esa propiedad intelectual corresponderá al ITCR y a los investigadores correspondientes se les respetará su derecho de ser reconocidos como inventores, con todo lo que estipula la normativa Institucional sobre propiedad intelectual.
3. Las partes acordarán, de manera formal y expresa, los derechos de explotación en cualquier forma y toda su extensión de los resultados cuya titularidad corresponde al ITCR.



SÉTIMA

Este Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de dos años a partir de su firma, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a su contraparte de su decisión de terminar anticipadamente el convenio con treinta días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado.

OCTAVA

Todas las controversias o diferencias relacionadas con el presente Acuerdo serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que no se llegara a un consenso, la diferencia será resuelta por medio de un arbitraje de derecho que se regirá por lo dispuesto en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, número 7727 del 9 de diciembre de 1997, y el artículo 27 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica. No podrán ser objeto de arbitraje el ejercicio de potestades públicas u otros bienes que no sean patrimoniales y disponibles.

NOVENA

Las partes acuerdan como domicilio contractual, el señalado en el encabezado del presente documento; de conformidad con la Ley de Notificaciones y Citaciones vigente. Cualquier cambio en el mismo será avisado en forma escrita a la contra parte con al menos OCHO días hábiles de antelación.

DECIMA

Cada parte mantendrá confidencialidad sobre toda información técnica, datos e información y planes, o de cualquier actividad de la contraparte, sus afiliadas, o información de terceros que fuese puesta a su disposición, o que sea obtenida en aplicación de este contrato. Asimismo, cada parte se compromete a no usar y a evitar que sus empleados o los empleados de sus subcontratistas usen tal información o datos, salvo con el objeto de ejecutar este contrato. Cada parte, sus empleados y los empleados de sus subcontratistas se abstendrá de divulgar a la contraparte o a sus afiliadas información confidencial de terceros. La totalidad de la información proporcionada por alguna de las partes a su contraparte, con motivo del presente contrato, se considerará información confidencial, sujeto a las consecuencias



establecidas en la Ley de Información No Divulgada. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizada la relación contractual por cualquier motivo. Leído lo anterior y encontrándose conformes los pactantes, firmamos en dos tantos idénticos en la ciudad de Cartago a las horas del 29 de 05 del 2018

Gustavo Barboza Vega
Gustavo Barboza Vega
Contralor Financiero Regional
Corporación Pipasa SRL

Dr. Julio César Calvo Alvarado
Dr. Julio César Calvo Alvarado
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica
29/05/2018

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación



Vo. Bo.